

las corrientes de la próxima temporada de lluvias no deslaven el suelo.

Las obras mencionadas han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto y contrato respectivo é importan la cantidad de \$121.458.56, ciento veintín mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos cincuenta y seis centavos, según la liquidación que acompaño á usted.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vd. manifestándole respetuosamente que no hay inconveniente en mi concepto en que Vd. autorice el pago de la cantidad indicada.

Protesto á Vd. mis respetos.

Veracruz, Junio 16 de 1903.—El Inspector General.—*Emilio Lavit*.—Rúbrica.—Al C. Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.

Es copia. México, Junio 22 de 1903.—El Jefe de la Sección, *L. Salazar*.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA.

SECCIÓN SEGUNDA

COPIA de la solicitud de registro de marca presentada el 12 del mes de Junio, por el Sr. Enrique Munguía, la cual se manda publicar con arreglo al art. 10 de la ley de 28 de Noviembre de 1889.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Fomento:

Enrique Munguía, casado, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, con el respeto debido ocurro á vd. exponiendo:

Que tengo establecido en esta Ciudad un repertorio de música y á fin de amparar las mercancías que expendo he formado la marca que acompaño, en la que se lee la locución siguiente: Enrique Munguía Repertorio de Música—Trade Mark veritas Superabit.

Con el propósito de reservar y conservar la propiedad y uso exclusivo de esa marca en mi favor, para el comercio de las mercancías referidas, presento con arreglo á la primera parte del art. 4º, 5º de la ley de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve:

Primero. Carta-poder que confiero en favor del Sr. P. de Bengardí que tiene su domicilio en esta Ciudad á fin de que haga las agencias relativas á esta mi solicitud.

Segundo. La marca de que hago mérito y el duplicado de ella.

Por tanto,

A vd., C. Secretario, suplico tenga por verificado el depósito de la marca y hechas que fueren las publicaciones de ley, declarar en mi favor la propiedad exclusiva de esa marca y que he cumplido con todos los requisitos prevenidos por la ley de la materia.

Mi domicilio es en la calle Cerrada del Mesón de Guadalupe núm. 3½.

Guadalajara, á 30 de Junio de 1903. — Enrique Munguía. Rúbrica.

Es copia. México, Junio 13 de 1903. — Gilberto Montiel, subsecretario. 1º 10 20 j—1

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 5ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por los Sres. Carlos Herrera y Calixto Fernández, pidiendo concesión para aprovechar aguas del río Blanco, del Estado de Veracruz, la cual de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo en el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Fomento, Colonización é Industria.

Carlos Herrera y Calixto Fernández, ante vd., de la manera más respetuosa y como mejor proceda, comparecemos exponiendo:

Que deseamos obtener de esa Secretaría al digno cargo de vd., la concesión de una caída de agua situada en el rancho del Mirador de San Juan B., Xalcuautla, Congregación de Xalcuautla y Xuchiles, y terrenos del rancho de Buenavista, pertenecientes todos estos lugares al Municipio de San Antonio Tenejapam de este Cantón, con el objeto de utilizarla más adelante en alguna industria ó enajenarla con el mismo fin: que la caída á que nos referimos está formada en la corriente que hace el Río Blanco, que pertenece hoy á la federación, y por lo mismo le comprenden las disposiciones de 5 de Junio de 1888 y 6 de Junio de 1894, debiendo por lo tanto adquirirse la concesión de esa Secretaría: que una vez que hayamos sido favorecidos con ella, llenaremos los requisitos contenidos en las fracciones III, IV, V y VI del art. 2º de la ley de 6 de Junio de 1894 antes citada, solicitando después las franquicias y exenciones á que se refiere el art. 3º de la propia ley.

Nuestra solicitud es fundada en las leyes Federales que hemos invocado y confiamos, en consecuencia, que se dignará vd. acordarla de conformidad, en lo que recibiremos especial favor y gracia.

Protestamos lo necesario y á vd., señor Secretario nuestros respetos.

Orizaba, Mayo 25 de 1903.—Carlos Herrera.—C. Fernández.—Rúbricas. ○

En debida respuesta á la comunicación núm. 6,935 fecha 6 del actual, que se sirvió vd. dirigirnos para que fijáramos la cantidad de agua que se desea aprovechar y á que nos referimos en nuestro ocurso de fecha 25 de Mayo próximo pasado, tenemos la honra de decir á vd. que en tiempo de secas la cantidad será 23,000 (veintitrés mil) litros por segundo que serán los que tengan en dicha época el río á que aludimos en nuestra expresada solicitud.

Nos es satisfactorio con este motivo protestar á vd. una vez más nuestros respetos y consideración.

Orizaba, Junio 8 de 1903.—Carlos Herrera.—Calixto Fernández.—Rúbricas.—Al señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México. Distrito Federal.

Es copia. México, Junio 13 de 1903.—Gilberto Montiel, subsecretario. 1º 10 20 j—1

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

SOLICITUD presentada ayer, por el señor I. Sepúlveda, en representación del señor John M. Hansen, pidiendo privilegio por lo que abajo se expresa, la cual se manda publicar durante dos meses, de diez en diez días, como lo previene el artículo 19 de la ley de la materia, para que en dicho término, que se contará desde la fecha de la primera publicación, ocurran á esta Secretaría las personas que se crean con derecho de preferencia.

Estampilla por valer de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Ministro de Fomento:

Ignacio Sepúlveda, á nombre del señor John M. Hansen, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, respetuosamente manifiesta:

Que su poderdante ha inventado carros metálicos de ferrocarril de tolva, de cuyo invento se acompañan por triplicado las descripciones y dibujos correspondientes, así como el poder relativo.

A vd. suplico, Señor Ministro, tenga á bien acordar se le expida patente de privilegio.

México, Junio 10 de 1903.—I. Sepúlveda.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 13 de 1903.—Gilberto Montiel, subsecretario.

1º, 11, 21, 31 j. 10, 20 A—1